CONTRATO Nº 94-2021/MPL-GM

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2021-MPL

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA UNIDAD VECINAL EL SAUSAL DE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CUI N° 2461438

Conste por el presente documento, **LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ""MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA UNIDAD VECINAL EL SAUSAL DE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CUI N° 2461438,** que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** con **RUC Nº 20175975234,** con domicilio legal en la Av. Bolívar Nº 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el **Lic. JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA,** con DNI N° 17621907, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL,** quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía Nº 401-2019/MPL-A ratificado en la Resolución de Alcaldía N° 001/2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD;** y de la otra parte el **CONSORCIO EL CUMBE**, conformado por **CORPORACIÓN SEGENOR S.R.**L con RUC 20601649161, con domicilio en la Calle Lloque Yupanqui N° 107 Urbanización San Agustín (CRUCE MICAELA BASTIDAS CON LLOQUE YUPANQUI) Comas- Lima-Lima, debidamente representada por con su Gerente General EMERSON ESMIT BRIONES GUTIERREZ, identificado con DNI N° 26731363, **y PERU GERENCIA & CONSTRUCIÓN S.R.L** con RUC N° 20607121240,con domicilio en el Jr. Cuzco S/N (entre Jr. Túpac Amaru y Av. Aviación) Tacabamba-Chota – Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General JOSE IVAN SANCHEZ SEGURA identificado con DNI N° 71622370, **CONSORCIO EL CUMBE, estará representado por EDINSON ALAIN BRIONES GUTIERREZ, identificado con DNI N° 26697108, con número de contacto 945359986, 976159055, 995702056;** correo electrónico consorcioelcumbe@gmail.com, con domicilio en Victor Doig y Lora N° 211 – Dpto 402 – Lambayeque -Lambayeque- Lambayeque.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por medio del presente documento y en atención al Informe N° 218-2021-GIU-SGOFYATP, donde se anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 0941/2021, Carta pedido N° 093/2021-MPL-GIU,Proveido N° 1092-2021-MPL-GM, Proveído N° 001881/2021-GAF, Informe N° 748-2021-MPL-SGL, Proveído N° 001938/2021-GAF, Proveído N° 717/2021-MPL-GM-GPP, Proveído N° 0446/2021-MPL-SGP, Resolución de Alcaldía N° 139-2021/MPL-A, Proveído N° 1786/2021-MPL-GIU, Informe N° 001-2021-MPL/CS, Informe N° 0436-2021-GAF, Proveído N° 1649-2021/MPL-GM, Carta N° 706-2021/MPL-GAJ, Informe N° 0448/2021-GAF, Proveído N° 1709-2021/MPL-GM, Resolución de Gerencia N° 064-2021/MPL-GM, Informe N° 578-2021-MPL-SGL,Proveído N° 988-2021-GIU-SGOFYATP, Acta de Reunión de Evaluación de la Ofertas y Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, Nota de Envío N° 12368/2021, Carta N° 269/2021-MPL-SGL, Carta N° 008-2021-CEC/RC, Informe N° 1842/2021-MPL-SGL, Informe N° 0741/2021-GAF, Proveído N° 2485-2021/MPL-GM; es necesaria la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ""MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA UNIDAD VECINAL EL SAUSAL DE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CUI N° 2461438.

Mediante Acta de Reunión de evaluación de las ofertas y calificación y otorgamiento de Buena Pro de fecha 12.07.2021, el comité de selección otorga la **BUENA PRO por unanimidad** a la Empresa

RECIBIDO 24 AGO 2021

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto: LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ""MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA UNIDAD VECINAL EL SAUSAL DE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", CUI N° 2461438, conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 1´946,538.84 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 84/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto incida en el costo total del servicio.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO
La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en pagos de valorizaciones mensuales, de manera proporcional al avance físico de la ejecución de la obra y en el mes correspondiente, según la forma establecida en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de Liquidación del Contrato de Obra, en el plazo de cinco (05) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Las Valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (5) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en dos (2) original, una (1) copia y digital, acompañados de la documentación correspondiente, establecidos en el Numeral 9) del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA MUNICIPALIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento, de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El pago se encontrará afectado con cargo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000561/2021 de fecha 12 de abril de 2021, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal.

Para tal efecto EL CONTRATISTA, presenta Código de Cuenta Corriente N° 0011-0248-0100021012-28 del Banco Continental – BBVA y el Código de Cuenta Interbancario CCI N° 0011-0248-000100021012-29.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION
El plazo de ejecución de la Obra materia de la presente convocatoria, es de **NOVENTA (90) días calendario**, iniciando el plazo contractual, al día siguiente de cumplidas las condiciones señaladas en el Art. 176.1. el inicio del plazo de la ejecución de obra rige desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

a) **Que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;**
b) **Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;**
c) **Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;**
d) **Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;**
e) **Que, la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el art. 181.**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 194,653.88 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 88/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 3002021019520 emitida por AVLA. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTOS

La Entidad entregara adelanto y adelantos para materiales o insumos:

- **ADELANTO DIRECTO**
  "LA ENTIDAD otorgara adelanto directo por el 10% del monto del contrato original". El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del Contratista. **Vencido el Plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud**.

- **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**
  LA ENTIDAD otorgara adelantos para materiales o insumos por el 20%, del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

RECIBIDO 24 AGO 2021
Ing. Edinson A. Briones Gutiérrez
CONSORCIO EL CUMBE
REPRESENTANTE COMÚN

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de acuerdo a Ley, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de acuerdo a Ley anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo.

CLAUSULA DÉCIMO: CONFORMIDAD DE LA OBRA.

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del acta de Recepción de Obra.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista ante la aparición de vicios ocultos es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la Recepción de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días (Obras).
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Parta efectos de cálculo de la penalidad diaria, se considera el monto del contrato vigente.

Ing. Edinson A. Briones Gutiérrez
CONSORCIO EL CUMBE
REPRESENTANTE COMÚN

PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada día de atraso.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o Inspector de Obra impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.
3	El personal a cargo del contratista no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra y/o incumple el REGLAMENTO DE SEGURIDAD vigente	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día y persona	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda
4	Maquinarias o equipos ausentes según el requerimiento técnico mínimo contenidas en las bases del procedimiento de selección o sean reemplazados sin autorización de la entidad	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día y equipo.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.
5	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicada en el estudio de impacto ambiental y/o expediente técnico.	Medio (0.5) UIT por evento ocurrido	Según Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
6	Cuando el contratista no presenta al inspector o supervisor, las valorizaciones dentro del plazo y mes correspondiente, incumpliendo el art. 194 del reglamento y no esté firmado por los profesionales propuestos	Dos por mil (2/1000) por cada día|	Según Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
7	Cuando el plantel técnico ofertado no se encuentre en forma permanente en la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada	(0.5) UIT por cada día	Según Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁSULA DECIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato

Ing. Edinson A. Briones Gutiérrez
CONSORCIO EL CUMBE
REPRESENTANTE COMÚN

de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N° 400 - Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Departamento Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Victor Doig y Lora N° 211 – Dpto 402 – Lambayeque – Lambayeque- Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 20 días del mes de agosto de 2021.

Lic. Adm. Juan Pablo Santamaria Baldera
GERENTE MUNICIPAL
"MUNICIPALIDAD"

Ing. Edinson A. Briones Gutiérrez
CONSORCIO EL CUMBE
REPRESENTENTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPP
GIU
SGOFYATP
SGP
SGL
Estudios y Proyectos.
Publicación
Interesado
Archivo.

Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020